

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 088-2022-P-SBCH

Chiclayo, 25 de julio de 2022.

VISTO:



Con Memorándum N° 709-2022-SBCH/GG, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio N° 23, de fecha 20 de julio 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:



Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza*; concordante a ello establece en su artículo 7º literal i), que es función del Directorio: *Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza*.

Que, mediante Memorándum N° 682-2022-SBCH/GG, de fecha 18 de julio 2022 la Gerencia General solicita a la Unidad de Recursos Humanos Informe Técnico para determinar si la Abog. Gicella Massiel Rubio Soto, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de confianza de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante informe Técnico N° 000052-2022-SBCH-URRHH, de fecha 19 de julio 2022, la Unidad de Recursos Humanos verifica que la Abog. Gicella Massiel Rubio Soto cumple con las exigencias mínimas contempladas en el perfil del puesto; por lo que, recomienda se eleve el informe a la Gerencia General a efectos que se traslade a la Sesión Ordinaria de Directorio, para la designación del Titular de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo resulta viable otorgarle la designación del titular de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 23, de fecha 20 de julio de 2022, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Designación como

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 088-2022-P-SBCH

cargo de confianza de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a la Abogada Gicella Massiel Rubio Soto.

Que, mediante Memorandum N° 000709-2022-SBCH/GG, de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio para la designación como Titular en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a la abogada Gicella Massiel Rubio soto, considerando la designación a partir del 26 de julio 2022, conforme al Acuerdo de Directorio de fecha 20 de julio 2022.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de 26 de julio 2022, a la ABOGADA Gicella Massiel Rubio Soto, en el cargo de confianza de **JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al Régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la ABOGADA Gicella Massiel Rubio Soto, así como a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo


Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO